



Expediente número: AAI/SE/296/2023/N

A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA
DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA

Don **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GALÁN**, mayor de edad, con DNI número 14621881-E, en calidad del Presidente de la Corporación Municipal de Fuentes de Andalucía, con domicilio en la localidad de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla, en calle General Armero, número 51 y con CIF número P-4104200-C, ante ese organismo comparezco y como mejor en Derecho proceda, **D I G O:**

Que habiendo sido notificada la Corporación que represento del Dictamen Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla relativo a la autorización ambiental integrada solicitada por Biometanizaciones del Sur, S.L. para la planta de biogás/biometano, en el término municipal de Fuentes de Andalucía; y entendiendo que la misma es, en parte, contraria a Derecho y Ley y vulnera los derechos de la Administración Territorial que representa el dicente, dicho con todos los respetos y en estrictos términos de defensa, habida cuenta de que se otorga un trámite de audiencia, por medio del presente realiza, en tiempo y forma legal, escrito de alegaciones, en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Conforme ese Dictamen, el Servicio de Protección Ambiental dictamina favorablemente sobre la autorización ambiental integrada





solicitada por Biometanizaciones del Sur, S.L., estableciendo que la construcción, el montaje y el ejercicio de la actividad deberá ajustarse a los requerimientos expresados en el proyecto técnico, estudio de impacto ambiental y demás documentación técnica presentada por el promotor, así como a los condicionantes establecidos en los anexos de la autorización, relacionados en el Dictamen.

Dentro de los Anexos, se encuentra el Anexo I referido a la Descripción del proyecto/actuación que, en su apartado I.1. Datos Generales, apartado 1.2.1 Accesos, se establece que el acceso a la plata se realizará de acuerdo con el siguiente recorrido:

- Carretera A-407 en dirección hacia la población.
- Giro a la calle 28 de febrero, en las afueras de la población.
- Camino polígono 37, parcela 9002 (Calle La Lantejuela).
- Camino polígono 37, parcela 9003.
- Camino polígono 11, parcela 9001.

SEGUNDA.- El Art. 25.2.d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias las materias de infraestructura viaria y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. En el mismo sentido, el Art. 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios son competentes en la ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios. Asimismo, el Art. 92.2.e) y f) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los Ayuntamiento tienen competencias propias sobre las material de conservación de vías públicas urbanas y rurales y la ordenación de la movilidad y





accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas.

En este sentido, tanto la calle 28 de Febrero como la calle La Lantejuela de la localidad de Fuentes de Andalucía, son bienes de dominio público local, según el Art. 3.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y, por tanto, competencia municipal. Es por ello que, siendo titularidad y competencia municipal, el Excmo. Ayuntamiento que representa el compareciente se encuentra totalmente legitimado para la realización de estas alegaciones.

TERCERA.- Entendemos que no es conforme al interés general que la ruta de acceso a la instalación de biogás/biometano se realice por esas vías urbanas, habida cuenta de las siguientes consideraciones:

En primer término, la calle 28 de Febrero de esta localidad se encuentra dentro del casco urbano del municipio y cuyas características generales de la vía la consideran inadecuadas para soportar el tránsito de vehículos pesados, suponiendo, además un grave peligro para viandantes.

Se trata de una vía de seis metros de anchura, con inexistencia de uno de los acerados, con una pendiente de más de 7 grados y en ella existe, en la actualidad, una gran afluencia de vehículos al confluir por los vecinos de la zona; la existencia de dos centros de estudios (Instituto de Educación Secundaria Obligatoria y un Colegio de Educación Primaria); el polideportivo municipal que se encuentra integrado por una piscina municipal, pabellón y pistas deportivas, y un amplio salón de celebraciones equipado con patio exterior, salones interiores y zona de aparcamiento. Asimismo, a la calle 28 de febrero desembocan 8 calles adyacentes (calle Almería, calle Cádiz, calle Córdoba, calle Huelva, calle Jaén, calle Málaga, calle Carmona y calle Lantejuela).

Todas estas circunstancias supone una gran dificultad por, como se ha





mencionado anteriormente, inadecuación de la vía para el tránsito de vehículos de gran tonelaje, como el peligro que supone tanto para viandantes (usuarios de las infraestructuras existentes en la zona), personal docente, alumnado y otros vehículos que transcurre con mucha asiduidad por dicha vía.

En segundo lugar, en la Calle La Lantejuela viven numerosos vecinos, existen naves, comercios, edificios municipales de formación y la sede del patronato PADIS, dedicado a la atención de personas con discapacidades físicas y sensoriales. Es por ello que, al igual que ocurre con la calle 28 de febrero, hace inviable el tránsito de vehículos de gran tonelaje por esa vía.

Por todo lo cual,

INTERESO DE ESTE ORGANISMO: Tenga por presentado este escrito, por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas; se .sirva admitirlo y a su virtud por formulado en tiempo y forma legal escrito de alegaciones al Dictamen Ambiental.

Es Justicia que espero recibir de su recto proceder en Sevilla a los seis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.

